



**MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**  
**Decreto N° 582**

MENDOZA, 29 DE ABRIL DE 2020

Visto la nota presentada por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Tunuyán al Sr. Gobernador de la Provincia, el día 28 de abril de 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la nota referida el Sr. Intendente de la Municipalidad de Tunuyán, Prof. Martín Guillermo Aveiro, solicita “la modificación del decreto provincial N° 263, que autorizaba nuevos rubros y caminatas recreativas en nuestro departamento. Motiva la urgencia del pedido el hecho que ya es de público conocimiento y que ha sido confirmado por autoridades de salud local, que es la confirmación de 3 casos positivos de COVID 19 en el día de la fecha. Ante la gravedad de la situación y teniendo en cuenta que desconocemos hasta el momento el nexo epidemiológico es que nos vemos en la necesidad imperativa de extremar las medidas de precaución en el departamento.”

Que en virtud de lo expresamente solicitado por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Tunuyán, corresponde no aplicar las excepciones a la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto Acuerdo N° 563/2020 en el ámbito territorial del municipio aludido y al mismo tiempo, disponer en el mismo ámbito, la prórroga hasta el 10 de mayo de 2020 de todas las medidas dispuestas como consecuencia de la emergencia sanitaria en los Decretos Acuerdo N° 384, 390, 397, 472 y 512 y en Decreto N° 461, cuyo vencimiento estuviera previsto el día 31 de marzo de 2020 o en fecha anterior, siempre que sean acordes a lo dispuesto a nivel nacional, hasta el 10 de mayo de 2020.

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN ACUERDO DE MINISTROS**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Conforme a lo solicitado por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Tunuyán, Prof. Martín Guillermo Aveiro, no se aplicarán las disposiciones de los artículos 4º, 9º y concordantes del Decreto Acuerdo 563/2020, en el ámbito territorial del Municipio aludido.

Artículo 2º - En consecuencia, prorróguense hasta las 24 horas del día 10 de mayo de 2020, en el ámbito territorial del Municipio mencionado en el artículo precedente, todas las medidas adoptadas en los Decretos Acuerdo N° 384, 390, 397, 472 y 512 de 2020 y en Decreto N° 461 de 2020, cuyo vencimiento estuviera previsto el día 31 de marzo de 2020 o en fecha anterior, siempre que fueran acordes a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus normas modificatorias y complementarias.



Artículo 3º - El presente Decreto tendrá vigencia desde la fecha de su publicación.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ  
LIC. RAÚL LEVRINO  
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI  
LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ  
ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ  
FARM. ANA MARÍA NADAL  
LIC. MARIANA JURI

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
30/04/2020	31093